

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00309-00

De los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero en favor de la parte actora. En virtud de ello y conforme lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía en favor de JOSE OTONIEL CORREA FRANCO contra DARIO MARULANDA ISAZA, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$144'000.000, por concepto del capital contenido en el cheque No. 0000044, librado el 21 de febrero de 2020.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados a partir del 10 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en todo caso superen los límites permitidos por la ley.
3. Por la suma de \$28'800.000, correspondiente al 20% del importe del cheque (art. 731 Código de Comercio).

Sobre costas se resolverá oportunamente

ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P., o en la dispuesta en el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 Ibídem.).

OFICIAR a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, proceda de conformidad.

RECONOCER al abogado Leonel Martínez Guerrero, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 de 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e967ecec29baa45bf5e281c7565a6822d1f922ae34a73530fb38c031ff3cbbbf

Documento generado en 26/10/2020 08:23:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>